

**MINUTA**

**SEÑORAS Y SEÑORES**

**MIEMBROS DEL CONCEJO**

Por la presente minuta, me dirijo al plenario de la Junta municipal con el fin de presentar un Proyecto de Ordenanza para la Creación y reglamentación del funcionamiento del Espacio Encarnación Más, como se denomina al laboratorio urbano en el Plan de Desarrollo Sustentable.

La presentación obedece a la necesidad de regular con urgencia los lineamientos del Plan Encarnación Más que garanticen un fortalecimiento Institucional de modo a velar por su correcta implementación y poder articular con todos los actores del desarrollo de la ciudad para la consecución de los objetivos de sustentabilidad.

Sin otro particular se solicita la remisión del proyecto de Ordenanza a la Comisión de Legislación.

Arq. Keiji Ishibashi

Secunda: Dra. Gloria Arregui.

**ORDENANZA N° \_\_\_\_/2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN Y SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL  
“ESPACIO ENCARNACIÓN MÁS, O LABORATORIO URBANO DE LA CIUDAD DE  
ENCARNACIÓN”.**

**VISTO:**

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de reglamentar el funcionamiento del Espacio Encarnación Más y de su Equipo Técnico, lineamiento que fuera aprobado con el Plan Encarnación Más en la Ordenanza N° 315/2021 -----

Que, el Espacio Encarnación Más se constituye para la efectiva implementación del Plan Encarnación Más y con el cuyo principal papel es velar por la aplicación de los lineamientos de desarrollo sustentable descritos en el Plan. -----

Que, analizados todos y cada uno de los términos del Proyecto de referencia, se concluye que el mismo se ajusta a las leyes y disposiciones vigentes en la materia.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:**

**ORDENA:**

**ART. 1 CONSTITUIR el Laboratorio Urbano - Espacio Encarnación Más (Ee+),** para la efectiva implementación del Plan, cuyo principal objeto será velar por la aplicación de los lineamientos de desarrollo sustentable descritos en el Plan y trabajar para que se hagan realidad como políticas del gobierno municipal, más allá de los gobiernos de turno.

**ART. 2 CONSTITUIR el Equipo Técnico del Espacio Encarnación Más, que será** un Equipo Técnico independiente y estará a cargo del Laboratorio Urbano - Espacio Encarnación Más. La conformación de este equipo se hará a través de concurso público y abierto convocado por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano constituido por la Ordenanza N° 307/2015, valorándose el perfil, la actitud, las capacidades, el conocimiento del campo y la experiencia a través de instrumentos que permitan una evaluación objetiva y transparente. Este Equipo gozará de independencia en el cumplimiento de sus funciones.

**ART. 3. APROBAR** la reglamentación del **Espacio Encarnación Más**, cuyas funciones son:

- A. Articular con los diferentes actores del Desarrollo Urbano en los ámbitos públicos y privados
- B. Explorar soluciones a nuevas problemáticas emergentes
- C. Concebir propuestas concretas de actuación
- D. Impulsar proyectos y programas con criterio sustentable de iniciativas existentes en la ciudad.
- E. Elaborar proyectos concretos en base a las propuestas concebidas
- F. Experimentar directamente sobre la ciudad en escala controlada mediante proyectos piloto
- G. Monitorear los procesos de implementación y los resultados obtenidos en la implementación del Plan y seguimiento de un Plan de Metas
- H. Incorporar nuevos datos, estudios, relevamientos e informaciones generadas por estudios, así como por las conclusiones obtenidas en el proceso de monitoreo
- I. Compartir las convocatorias y proyectos realizados a través de la municipalidad y mediante asesoramiento a otros distritos transmitiendo el conocimiento acumulado
- J. monitoreo y de evaluaciones trimestrales del PDS Y POUT.

**ART. 4.** Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ordenanza N° XX por la que se “APRUEBA EL PLAN ENCARNACIÓN MÁS”, para la efectiva implementación del Plan, se deberá crear un Laboratorio Urbano, denominado en el Plan Encarnación Más, como “Espacio Encarnación Más”, cuyo principal papel sea velar por la aplicación de los lineamientos de desarrollo sustentable descritos en el Plan y trabajar para que se hagan realidad como políticas del gobierno municipal, más allá de los gobiernos de turno.

**ART. 5.** La Intendencia Municipal elaborará conjuntamente con el Equipo Técnico del Espacio Encarnación Más un Plan Operativo Anual basado en los lineamientos del Plan Encarnación Más y publicarán anualmente un Informe sobre los avances en la ejecución de dicho Plan Operativo.

**ART. 6 Equipo Técnico del Espacio Encarnación Más:** Un equipo técnico independiente estará a cargo del Laboratorio Urbano - Espacio Encarnación Más. La conformación de este equipo se hará a través de concurso público y abierto convocado por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, valorándose ante todo el perfil, la actitud y las capacidades, seguidos del conocimiento del campo y de la experiencia. Este equipo gozará de autonomía en su trabajo, actuando siempre por iniciativa propia, bajo supervisión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

**ART. 7. Integrantes.** El Espacio Encarnación Más será escalable, no requerirá de una gran inversión inicial, más allá de la creación de un pequeño equipo impulsor, pudiendo desarrollarse progresivamente desde un pequeño espacio de creación de Proyectos Piloto hasta una entidad capaz de desarrollar estrategias y programas complejos e implementarlos con la incorporación de recursos y agentes de la ciudad y de fuera de ellas gestionando fuentes de financiamiento externo.

Estará integrado inicialmente como mínimo por tres técnicos que reúnan los requisitos para el cumplimiento de los proyectos piloto definidos en el Plan, reuniendo los conocimientos de urbanismo, planificación territorial, arquitectura, y derecho, para ir sumando luego los conocimientos de sociología urbana, economía, ecología e ingeniería.

**ART. 8. Duración:** El Equipo técnico del Espacio Encarnación Más, estará vigente hasta se concluya la implementación del Plan en el 2040 y sus integrantes deberán presentar planes estratégicos de desarrollo con proyectos piloto o de aplicación de los lineamientos del Plan con el correspondiente Plan de Metas e informes de implementación de manera anual que serán evaluados en relación al Plan de Metas, para permanecer en el cargo[1] . De modo a mantener siempre un equipo activo, se llamará a concurso cada 5 años con la posibilidad de que los técnicos del equipo puedan concursar y ser reincorporados.

**ART. 9. Coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano CMDU:**

El CMDU al ser consultivo y estar integrado por el gobierno municipal, universidades, asociaciones y gremios de profesionales, colaborará con la definición de objetivos generales, selección o priorización de proyectos o líneas de acción para su desarrollo, y la socialización de propuestas previa presentación de un Plan de Metas por parte del Equipo Técnico del Espacio Encarnación Más. Para el desarrollo operativo de proyectos, el CMDU cumplirá la función de gestor para la firma de convenios que permitan la colaboración institucional con asociaciones de los gremios y universidades integrantes, mediante Extensión Universitaria o transferencia de conocimientos. [2]

**DISPOSICIONES FINALES**

**ART. 10 DEROGAR,**

**ART. 11. COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS.... DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

*Secretario General de la Junta Municipal*

*Presidente de la Junta Municipal*

- 
- 1) Sería algo similar a los docentes PRONI y el CONACYT que tienen que presentar si o si cada año algún proyecto de investigación para mantener la categoría. Se puede buscar algo similar para los técnicos del Laboratorio Urbano.
  - 2) Implementación de los lineamientos de Ciudad de la Innovación y el Conocimiento, Capítulo 10 del PDS.